



Bogotá D.C. Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 2018 - 00282
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Ingresar el expediente para decidir lo que corresponda, luego de recibirse la solicitud de terminación del proceso de la referencia por transacción.

El Estatuto Procesal vigente, dispone que, incluso, con posterioridad al agotamiento de las instancias procesales, los extremos en litigio pueden transigir las controversias que dieron inicio a la Litis.

Así, la abogada Angelica M. Gómez López, en calidad de apoderada judicial del demandado Consorcio Express S.A.S., solicitó la terminación del proceso, en los términos y alcances sustanciales del contrato de transacción incorporado al plenario¹.

En ese orden de ideas, previo a ordenar lo que en Derecho corresponda, el Despacho, correrá traslado al demandado Bancolombia S.A., y a las llamadas en garantía Seguros del Estado S.A. y Mapfre Seguros de Colombia S.A., por el término legal de tres (3) días, para que se pronuncien acerca de este, en concordancia con el inciso 2° del artículo 312 del Código General del Proceso.

Vencido el término de que trata el inciso anterior, por Secretaría, ingrésese nuevamente el expediente al Despacho, para proveer.

Finalmente, teniendo en cuenta que adelantar la audiencia inicial programada para hoy 26 de enero de 2023², en estas condiciones, tornaría nugatorio el trámite procesal, el Despacho, ordenará la suspensión de la audiencia de que trata el artículo 372 del Estatuto Procesal vigente, hasta tanto exista certeza sobre cuáles de los extremos en Litigio versará la continuidad de la actuación procesal, si es que continúa, además de las pruebas que deberán descartarse y practicarse, en virtud del contrato de transacción previamente señalado.

Por lo demás, atendiendo los parámetros legales de que tratan los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2022, el Despacho, reconoce personería al abogado Jairo Rincón Achury, como apoderado judicial de la llamada en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., en sustitución de la abogada principal Yolima Cortés Garzón, en los términos y para los fines del mandato legal conferido³.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

¹ Archivo 003. Cuaderno Principal. Expediente Digital.

² Archivo 002. *Ibidem*.

³ Archivo 004. *Ibidem*.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2018-00282-00

Página 2 de 2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
009 27 ENE. 2023
N° _____ De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO